DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**GEOVANY ALEXIS BOLÍVAR RAMOS**
2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	2024080780048	
3. Clasificación Central de Productos (CPC)-DANE	91124 - Otros servicios de la administración publica relacionados con la recreación, la cultura y la religión	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Al tenor del ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares El desarrollo de estos cometidos se integra con los contenidos en el numeral 3 del Artículo 1 de la ley 397 de 1997, que contempla “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana” La norma en cita en su artículo 17 establece que “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **El artículo primero de la LEY 1493 DE 2011., literal** f) manifiesta” El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales. “ Para lograr llevar la cultura, el arte, literatura, música y sus manifestaciones a la comunidad en general, como elemento esencial y representativo del municipio, se hace necesario que el municipio se asocie con personas jurídicas con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias y manifestaciones en cumplimiento de la labor misional de conformidad. Con base en lo anterior se convierte en una estrategia para la construcción de cohesión social a través de la cultura en el municipio de Baranoa, impulsar programas y actividades de interés público para el desarrollo de propuestas incluyentes y constructivas junto con las diversas organizaciones cuya labor se enfoca en el desarrollo cultural e integral, en consonancia con los objetivos de la secretaria de gestión social del municipio. Que dentro del proceso diagnóstico de los sectores sociales realizados con el objetivo de focalizar los ejes estratégicos sobre los que se cimentarían los programas de atención dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Se logró determinar que el fomento y promoción de la cultura desempeña un papel fundamental al integrar a los jóvenes y resguardarlos de las diversas problemáticas sociales, al mismo tiempo que se forman con el fin de poder desempeñar actividades productivas y de aporte social. Frente a la atención y solución de esta necesidad, los gobiernos son pieza fundamental, pues tienen el deber y la potestad legal de crear y ejecutar instrumentos, tendientes a fomentar la cultura, el arte y la formación de los ciudadanos en valores intrínsecos de su comunidad	

Alcaldía Municipal de Baranoa
Secretaría de Gestión Social
Carrera 19 # 16 - 47
gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 104
Nit. 890112371-8

	En este sentido la actual administración del municipio de Baranoa en el plan de desarrollo 2024-2027 “EL SENTIR DE LA GENTE” en su eje estratégico “Comunidades que sienten”, permitiendo implementar estrategias para promover las manifestaciones artísticas, musicales, literarias, lúdicas que permitan la promoción y acceso efectivo a los procesos culturales a la comunidad del Municipio de Baranoa. En consecuencia, el municipio de Baranoa requiere ejecutar acciones para dar cumplimiento al plan de desarrollo y garantizar el efectivo reconocimiento de los deportistas y la comunidad en general para lo cual requiere de una persona jurídica ESAL que esté en condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio.
5. Modalidad de Selección, fundamentos juridicos:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece lo siguiente: ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *(…)”* A su vez, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, reguló la materia al establecer: ***ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del*

	valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".* El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. Aunado a lo anterior y dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Coveñas fija y publica los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo: **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que pueden aportar recursos y valor agregado al convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio aportando recursos y sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a la Secretaría. **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo. Que la FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO, entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Municipio de Baranoa propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta.
6. Objeto contractual (descripción general):	"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERES PUBLICO DENOMINADO ESCUELAS DE ARTES Y TALENTOS ESPECIALES VIGENCIA 2024."**
7. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>1</td><td>80101600</td><td>GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr></table>

<table>
<tr><td>8. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>El municipio de Baranoa contratará el presente objeto con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar las obligaciones propias del convenio que se pretende suscribir.

El proyecto tiene el alcance que a continuación se describe y se llevará a cabo todas las actividades propuestas en cada uno de los objetivos específicos planteados en el proyecto así:

<table>
<tr><th>ACTIVIDADES</th></tr>
<tr><td>Conformación equipo de tutores o instructores</td></tr>
<tr><td>Entrega de dotación</td></tr>
<tr><td>Focalización de estudiantes</td></tr>
<tr><td>Capacitación al personal</td></tr>
<tr><td>Inicio de clases</td></tr>
<tr><td>Seguimiento a las clases</td></tr>
<tr><td>Desarrollo de actividad cultural parcial</td></tr>
<tr><td>Desarrollo de actividad cultural final</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones del Contratante Municipio de Baranoa:</td><td>1. Realizar la entrega del aporte al contratista en la forma y términos establecidos en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>10. Obligaciones generales del Contratista:</td><td>1. Cumplir de buena fe con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Desarrollar las actividades convenidas bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del convenio, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones.
6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL.
8. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.
9. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
10. Desarrollar las actividades del convenio en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio.</td></tr>
</table>

Alcaldía Municipal de Baranoa
Secretaría de Gestión Social
Carrera 19 # 16 - 47
gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 104
Nit. 890112371-8

<table>
<tr><td>11. Obligaciones específicas del Contratista:</td><td>
1. Acompañar y desarrollar mediante el equipo de profesionales propuestos el apoyo técnico, logístico, humano para el debido desarrollo de las actividades propias del convenio.

2. Desarrollar talleres para Impulsar una cátedra para niños en condición de discapacidad intelectual, donde los participantes, a través de su expresión cultural, puedan participar en las actividades culturales y artísticas de este proyecto.

3. Ejecutar las actividades mediante talleres con el fin Impulsar el conocimiento de las diferentes muestras escénicas y culturales en los niños y jóvenes del municipio.

4. Desarrollar ciclo de capacitaciones a niños y jóvenes en las diferentes muestras culturales en el Municipio de Baranoa, conforme al cronograma propuesto.

5. Ejecutar las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio conforme a los contenidos de la propuesta.
</td></tr>
<tr><td>12. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>13. Lugar de Ejecución</td><td>El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Baranoa en el departamento del Atlántico.</td></tr>
<tr><td>14. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales:</td><td>
La FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO, es una entidad privada sin ánimo de lucro con el propósito de la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad.

De igual forma la entidad ha desarrollado diversas actividades en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo.
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones ejecutadas se relacionen a actividades culturales y educativas.</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>15. Capacidad Jurídica:</td><td>
1. Carta de presentación de la oferta, técnica y económica.

2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, según aplique de la ESAL.

3. Acta de autorización de la Asamblea o Junta de Socios a quien suscribe la Carta de presentación de la oferta, según aplique.

4. Certificado de pago de aportes parafiscales.

5. Certificado de no responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República de la persona natural, o del representante Legal y la Persona Jurídica.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios República de la persona natural, o del representante Legal y la Persona Jurídica.

7. Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas del representante legal.

8. REDAM del representante legal.

9. Antecedente de delitos Sexuales.

10. Cedula de ciudadanía del representante legal.

11. Libreta militar del representante legal, cuando sea hombre menor de 50 años.

12. Compromiso de Integridad y anticorrupción.

13. Certificación de no sanciones.

14. Registro único tributario.

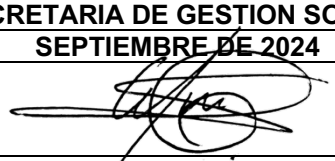
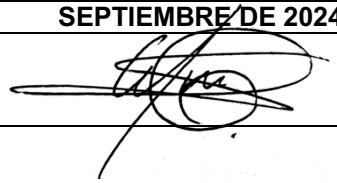
15. Cronograma.
</td></tr>
</table>

Alcaldía Municipal de Baranoa
Secretaría de Gestión Social
Carrera 19 # 16 - 47
gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 104
Nit. 890112371-8

	16. Plan de inversión de recursos. **17.** Certificado bajo la gravedad del juramento de contar con los recursos correspondiente al monto de su aporte.
16. Valor Estimado del contrato:	El convenio tendrá un valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714)** detallados de la siguiente manera: **1.** Un aporte a cargo del municipio de Baranoa – Atlántico por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000).** **2.** Un aporte a cargo de la FUNDACION por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714).**
17. Forma de Pago o desembolsos:	EL MUNICIPIO DE BARANOA desembolsara los aportes del valor del convenio de la siguiente manera: Un primer desembolso anticipado posterior a la suscripción del acta de inicio y recibo a satisfacción del supervisor del convenio, a la entrega del cronograma de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000)**, correspondiente al 50% de los aportes del municipio. Un segundo desembolso por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000)** correspondientes al (50%) de los aportes del municipio, al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación del informe final y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio. Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura.
18. Certificado de disponibilidad presupuestal:	**Numero de CDP** \| 2024.ALC.01.000445 **Fecha de expedidicón** \| 22/08/2024 **Valor** \| $ 150.000.000,00
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO
20. Garantías solicitadas	Por la cuantía a contratar se considera necesario solicitar las siguientes garantías: **Garantía de pago anticipado:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 100% del valor del pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **Garantía de cumplimiento:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de convenio y tres años más. **Calidad de Servicio:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Secretaría de Gestión Social
Carrera 19 # 16 - 47
gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 104
Nit. 890112371-8

21. Perfeccionamiento y Cumplimiento de Requisitos de Ejecución:	El Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestales correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Y la suscripción del acta de inicio firmada por el supervisor del contrato y el contratista.
22. Supervisión del Convenio:	El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará el funcionario encargado para ejercer la supervisión del contrato, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Exigir al Contratista, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes de satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del desembolso de los pagos. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha de terminación del contrato, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Cumplir con la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista.
23. Plazo de liquidación del contrato/Convenio:	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma de quien proyectó el estudio	**NOMBRE:**	**GEOVANY ALEXIS BOLIVAR RAMOS**
	CARGO:	**SECRETARIA DE GESTION SOCIAL**
	FECHA:	**SEPTIEMBRE DE 2024**
	FIRMA:	
Firma del responsable	**NOMBRE:**	**GEOVANY ALEXIS BOLIVAR RAMOS**
	CARGO:	**SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL**
	FECHA:	**SEPTIEMBRE DE 2024**
	FIRMA:	

Alcaldía Municipal de Baranoa
Secretaría de Gestión Social
Carrera 19 # 16 - 47
gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 104
Nit. 890112371-8